

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

EXPEDIENTE: SUP-JRC-311/2017

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y COALICIÓN ELECTORAL CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA: AURORA ROJAS BONILLA.

Ciudad de México. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la sesión de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-311/2017**, promovido por partido político MORENA, para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Juicio de Inconformidad identificado con la clave de expediente JI/11/2017, en la que se declararon parcialmente fundados los agravios y se modificó el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador de dicha

entidad federativa, realizado por el Consejo Distrital Electoral XLI con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México.

RESULTANDO:

1. Promoción del juicio de revisión constitucional. El cuatro de agosto de dos mil diecisiete, el partido político MORENA promovió el juicio en el que se actúa.

2. Turno. El seis de agosto siguiente, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior, acordó turnar el expediente a la Ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

3. Radicación. En su oportunidad, el Magistrado Instructor acordó radicar el expediente en la Ponencia a su cargo.

4. Admisión del juicio, apertura del incidente y requerimiento. El doce de agosto de dos mil diecisiete el Magistrado Instructor admitió el juicio y, posteriormente, ordenó la apertura del incidente de escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, y acordó requerir al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, determinada documentación necesaria para la debida integración del expediente.

5. Desahogo del requerimiento. El catorce de agosto, fue desahogado en tiempo y forma el requerimiento señalado en el resultando anterior.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso b) y 189, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 21 Bis, y 87, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior, porque la cuestión a resolver es la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo aducida por el partido político actor, en un juicio de revisión constitucional electoral en el que se impugna la sentencia de un tribunal electoral local en la que se modificaron los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador, realizado ante el Consejo Distrital Electoral XLI, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. Hechos relevantes. Los hechos que dan origen a la sentencia impugnada, se reseñan a continuación:

1. Jornada Electoral del Estado de México. El cuatro de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la jornada electoral, a fin de elegir Gobernador del Estado de México para el periodo 2017-2023.

2. Petición de nuevo escrutinio y cómputo. El seis de junio, MORENA presentó escrito ante el XLI Consejo Distrital, del Estado de México, con cabecera en Nezahualcóyotl, en el que solicitó el **recuento de 379 casillas**.

3. Sesión de cómputo distrital. El siete de junio siguiente dio inició la sesión del Consejo Distrital XLI del Estado de México, con cabecera en Nezahualcóyotl, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Gobernador de la citada entidad federativa, la cual finalizó el ocho de junio siguiente.

Durante el desarrollo de dicha sesión, **se ordenó el recuento de votos de doce casillas**.

Los resultados finales de la votación obtenida por las candidatas y candidatos de dicho cómputo fueron los siguientes:

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	(Con letra)
	3443	Tres mil cuatrocientos cuarenta y tres

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	(Con letra)
	27959	Veintisiete mil novecientos cincuenta y nueve
	75682	Setenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos
	697	Seiscientos noventa y siete
morena	30488	Treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho
TERESA CASTELL	1445	Mil cuatrocientos cuarenta y cinco
Candidatos no registrados	126	Ciento veintiséis
Votos nulos	3604	Tres mil seiscientos cuatro
Votación total	143,444	Ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro

4. Juicio de Inconformidad. El once de junio del año en curso, el partido político MORENA promovió juicio de inconformidad en contra de los resultados del cómputo señalado.

5. Sentencia impugnada. El treinta de julio de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de México resolvió el juicio de inconformidad JI/11/2017, en el sentido de anular la votación recibida en una casilla, modificar el acta de cómputo distrital y previa la recomposición correspondiente, los resultados quedaron en los siguientes términos:

SUP-JRC-311/2017
Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	(Con letra)
	3435	Tres mil cuatrocientos treinta y cinco
	27895	Veintisiete mil ochocientos noventa y cinco
	75502	Setenta y cinco mil quinientos dos
	695	Seiscientos noventa y cinco
morena	30424	Treinta mil cuatrocientos veinticuatro
TERESA CASTELL	1443	Mil cuatrocientos cuarenta y tres
Candidatos no registrados	125	Ciento veinticinco
Votos nulos	3597	Tres mil quinientos noventa y siete
Votación total	143,116	Ciento cuarenta y tres mil ciento dieciséis

TERCERO. Marco jurídico aplicable a la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.

Recuento parcial

En el artículo 358 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo Distrital procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla cuando existan objeciones fundadas, es decir, cuando:

1. Los resultados de las actas finales de escrutinio y cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo.
 - a) No coincidan o sean ilegibles.
 - b) El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron; y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
 - c) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
 - d) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.
2. No exista acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
3. Existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o

aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

En consonancia con lo anterior, en el artículo 21 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral se establece que en las elecciones federales o locales que conozcan las Salas del Tribunal Electoral el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo solamente procederá cuando:

- a)** El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente.
- b)** Las leyes electorales locales no prevean hipótesis para el nuevo escrutinio y cómputo por los órganos competentes o, previéndolas, se haya negado sin causa justificada el recuento.

Asimismo, se establece que las Salas deberán establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos por las propias Salas sin necesidad de recontar los votos.

Finalmente, se precisa en dicho precepto legal que no procederá el incidente en el caso de casillas en las que se hubiere realizado nuevo escrutinio y cómputo en la sesión de cómputo respectiva.

CUARTO. Elementos probatorios valorados para analizar la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.

Para el análisis de la presente cuestión incidental, relativa a la pretensión del nuevo escrutinio y cómputo, esta Sala Superior tiene a la vista la siguiente documentación:

- Copia certificada del escrito de seis de junio, en el que MORENA pidió al Consejo Distrital un nuevo escrutinio y cómputo en **379 casillas**.
- Acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo del distrito que nos ocupa, de siete de junio.
- Constancias individuales de recuento de casillas, realizado en el Consejo Distrital mencionado.
- Actas de escrutinio y cómputo de la votación, correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.
- Actas de jornada electoral correspondientes a las casillas sobre las cuales el actor solicita nuevo escrutinio y cómputo de la votación.
- Listados nominales correspondientes a las casillas mencionadas en la presente sentencia.
- Resolución impugnada y demás constancias que integraron los juicios de inconformidad a los cuales recayó la sentencia impugnada.

Documentales que constan en el expediente electoral, y que por su naturaleza y al no estar desvirtuadas tienen valor probatorio conforme a Derecho¹

QUINTO. Estudio de la pretensión de nuevo escrutinio cómputo total.

Por cuestión de método, se considera necesario estudiar en primer término lo alegado por MORENA en relación a su pretensión de recuento total de la elección de Gobernador, ya que, de ser fundada su pretensión, se haría innecesario el estudio de los restantes argumentos.

1.1. Estudio de los argumentos aducidos por MORENA para la realización de recuento total de la elección de Gobernador y de todo el distrito.

MORENA aduce que el tribunal responsable no fue exhaustivo e incurrió en una denegación de justicia, toda vez que contrariamente a lo solicitado ante la instancia local, no realizó el recuento de votos, en primer término, por existir más votos nulos que la diferencia entre el primero y segundo lugar en el cómputo estatal, no obstante que dicho supuesto se prevé en el artículo 382, fracción III, del Código electoral local, lo cual lo solicitó en la sesión de cómputo distrital y, en segundo lugar, por negarse a realizar nuevo escrutinio y cómputo en distintas

¹ En términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4; relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley Medios.

casillas por diversas causales también invocadas en la sesión de cómputo distrital, no obstante que realizó la petición por escrito, cuyo acuse se anexó en su momento al juicio de inconformidad aunado a que también lo solicitó en el desarrollo de la sesión de cómputo.

1.2. Consideraciones de ésta Sala Superior

Se considera **infundada la petición de recuento de MORENA** dado que no controvierte las razones que le dio el tribunal responsable para negarle el recuento total de la elección de Gobernador, así como el recuento parcial de diversas casillas que solicitó por escrito antes de la sesión de cómputo distrital, por el contrario, se limita a reiterar lo señalado en su escrito de demanda de juicio de inconformidad, lo que torna inoperantes sus afirmaciones ante esta instancia jurisdiccional federal.

Lo anterior, pues una vez que el tribunal responsable estableció el marco jurídico aplicable, consideró que respecto al recuento total de las casillas de la elección de Gobernador, éste se encuentra previsto en la fracción III del artículo 382 del Código Electoral local y en los numerales 3, apartado 3.2, de los Lineamientos para el Desarrollo de Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017, en donde se establece que para realizar dicho recuento total debe existir la condicionante taxativa que se traduce en que, si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de

cómputo distrital de todos los distritos de la entidad, la diferencia entre el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el Estado y existe la petición expresa del representante del partido que postuló al candidato que quedó en el segundo lugar, el Consejo General deberá proceder al recuento total de la elección de Gobernador.

Por lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de México concluyó que, en el caso, no se cumplía con los elementos mencionados, para que el Consejo Distrital entonces responsable, estuviera obligado a realizar el recuento total, pues la hipótesis que alegó el partido no se encontraba prevista legalmente.

Además, agregó que el partido político incoante solicitó el recuento total de las casillas durante el cómputo, realizado por el Consejo Distrital número XLI, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que resulta incuestionable que su pretensión no podía ser alcanzada, puesto que este no es el momento para su solicitud, dado que el recuento total sólo puede ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Las anteriores consideraciones no son desvirtuadas por MORENA por lo que deben permanecer incólumes.

SEXTO. Estudio de la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo parcial.

1. Agravios

En su demanda de juicio constitucional, el actor afirma que el Tribunal Local debió ordenar el recuento de 443 casillas.

Al respecto, MORENA aduce lo siguiente:

- El Tribunal local indebidamente consideró que el correspondiente consejo distrital efectuó conforme a Derecho el procedimiento de cómputo distrital, ya que, si bien el partido actor presentó un escrito mediante el cual solicitaba el nuevo escrutinio y cómputo de diversas casillas, lo cierto era que los representantes de los partidos fueron informados de las casillas respecto de las cuales se acordó serían recontadas, sin que en la sesión de cómputo formulara objeción alguna o propuesta de cuales también deberían ser objeto de nuevo escrutinio y cómputo.
- Tal determinación es ilegal por ser contraria al principio de exhaustividad, porque MORENA presentó por escrito las casillas respecto de las cuales solicitaba su apertura, escrito que consta en autos y cuya existencia es reconocida por el tribunal local; aunado a que su representante ante el consejo distrital lo solicitaron en la respectiva sesión de cómputo.
- En el juicio de inconformidad, argumentó que su petición de nuevo escrutinio y cómputo fue ignorada en la sesión

de cómputo distrital, a pesar de haberlo solicitado en tres momentos.

- Contrario a lo resuelto, el único requisito para la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo parcial, es señalar las causas previstas en la ley, ya que su existencia se obtiene de las propias actas de escrutinio y cómputo.

2. Consideraciones de esta Sala Superior

Los planteamientos del actor son **sustancialmente fundados**, porque, efectivamente, existió un escrito de solicitud de nuevo escrutinio y cómputo, en el cual se señalaban los supuestos que, a juicio del promovente, justificaban tal procedimiento, lo cual era suficiente para que el consejo distrital respectivo, en un primer momento, y el Tribunal responsable en la sentencia impugnada, analizaran si era o no procedente el recuento de la votación recibida en las casillas solicitadas.

En tales condiciones, contrario a lo resuelto por el Tribunal Electoral local, en autos del expediente conformado con motivo del juicio de inconformidad promovido por MORENA, particularmente, en las constancias remitidas por el respectivo consejo distrital, se advierte la existencia del escrito mediante el cual, el referido partido político solicita el recuento total de los votos recibidos para la elección a la Gubernatura en ese distrito, así como el escrutinio y cómputo de la votación recibida en diversas casillas.

Asimismo, en las constancias que acompaña el actor al presente juicio de revisión constitucional electoral, obra el acuse de recibo correspondiente del escrito señalado con anterioridad.

En el acuse referido consta el sello del consejo distrital, así como acuse de recibido asentado por su presidente, en el que hace constar que lo recibió el seis de junio del año en curso, a las once horas.

En consecuencia, para los efectos de resolución del presente incidente, debe tenerse que MORENA presentó en tiempo y forma su solicitud de recuento parcial.

No es obstáculo para la anterior consideración el hecho de que el Tribunal Local afirme que, del contenido del Acta de Cómputo Distrital, se aprecia que el representante de MORENA no solicitó el recuento de alguna de las casillas, ya que, la legislación electoral no exige que la solicitud de recuento sea formulada exclusivamente en la sesión de cómputo, sino que, tomando en cuenta que previamente se realizan sesiones de trabajo para determinar el universo de casillas a recontar, resulta viable que en ese momento los partidos políticos formulen solicitudes de recuento en determinadas casillas.

Lo anterior, incluso resulta más eficiente pues permite a los funcionarios electorales prever aquellos casos en los que se solicitará el recuento de votos y así evitar

interrupciones o dilación en el desarrollo de la sesión de cómputo.

Por las razones expuestas, lo procedente es revocar en la parte materia del presente incidente la sentencia impugnada. Al respecto, lo ordinario sería devolver el asunto al Tribunal Local para que, analizara nuevamente la solicitud de recuento formulado por el partido actor, y determinara lo que en derecho procediera.

No obstante, tomando en cuenta lo avanzado del proceso electoral, y con el objeto de no retrasar evitar dilaciones innecesarias, de conformidad con lo señalado en el artículo 6, fracción 3, de la Ley de Medios, esta Sala Superior se avocará al conocimiento de la solicitud de recuento de casillas en plenitud de jurisdicción.

En autos consta en escrito de MORENA presentado el seis de junio del presente año, ante el Consejo Distrital correspondiente, mediante el cual solicitó el recuento de 379 casillas, conforme al cuadro que se insertará enseguida:

N°	SECCIÓN	CASILLA
1	1253	C2
2	1254	B
3	1254	C1
4	1254	C2
5	1258	B
6	1259	B

N°	SECCIÓN	CASILLA
7	1259	C1
8	1259	C2
9	1260	C1
10	1261	C1
11	1262	B
12	1262	C1

N°	SECCIÓN	CASILLA
13	1263	B
14	1263	C1
15	1264	B
16	1264	C1
17	1264	C2
18	1265	C1
19	1265	C2

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

N°	SECCIÓN	CASILLA
20	1265	C3
21	1265	C4
22	1265	C5
23	1265	C6
24	1265	C7
25	3053	B
26	3053	C2
27	3054	B
28	3054	C1
29	3054	C2
30	3055	B
31	3055	C1
32	3056	B
33	3056	C1
34	3056	C2
35	3058	B
36	3058	C1
37	3059	B
38	3059	C1
39	3060	B
40	3060	C1
41	3064	B
42	3064	C1
43	3065	B
44	3065	C2
45	3066	B
46	3066	C1
47	3067	B
48	3067	C1
49	3068	B
50	3068	C1
51	3069	B
52	3069	C1

N°	SECCIÓN	CASILLA
53	3070	C1
54	3071	B
55	3071	C1
56	3072	B
57	3072	C1
58	3073	B
59	3087	B
60	3090	B
61	3090	C1
62	3091	B
63	3091	C1
64	3092	B
65	3092	C1
66	3093	B
67	3093	C1
68	3094	B
69	3094	C1
70	3095	B
71	3095	C1
72	3095	C2
73	3097	B
74	3097	C2
75	3497	B
76	3497	C1
77	3511	B
78	3511	C1
79	3512	C1
80	3513	B
81	3514	B
82	3514	C1
83	3515	B
84	3515	C1
85	3516	B
86	3516	C1
87	3517	B
88	3517	C1
89	3518	C1
90	3518	C2
91	3519	B

N°	SECCIÓN	CASILLA
92	3519	C1
93	3520	B
94	3520	C1
95	3521	B
96	3521	C1
97	3522	B
98	3522	C1
99	3523	C1
100	3524	B
101	3525	B
102	3525	C1
103	3527	B
104	3527	C1
105	3528	C1
106	3529	B
107	3530	B
108	3530	C1
109	3531	B
110	3531	C1
111	3532	B
112	3532	C1
113	3533	B
114	3533	C1
115	3534	B
116	3534	C1
117	3535	C1
118	3535	C2
119	3536	B
120	3536	C1
121	3536	C2
122	3537	B
123	3537	C1
123	3537	C1
124	3538	B
125	3540	B
126	3540	C1
127	3541	B
128	3541	C1
129	3542	B

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

N°	SECCIÓN	CASILLA
130	3543	C1
131	3545	B
132	3546	B
133	3546	C1
134	3547	B
135	3547	C1
136	3548	C1
137	3548	C2
138	3549	C1
139	3550	B
140	3550	C1
141	3551	B
142	3551	C1
143	3552	B
144	3552	C1
145	3554	B
146	3555	C1
147	3556	B
148	3557	B
149	3557	C1
150	3558	B
151	3559	B
152	3559	C2
153	3560	B
154	3560	C1
155	3561	C1
156	3562	B
157	3562	C1
158	3563	B
159	3563	C1
160	3564	B
161	3564	C1
162	3565	B

N°	SECCIÓN	CASILLA
163	3565	C1
164	3566	B
165	3563	S1
166	3568	B
167	3568	C1
168	3568	C2
169	3569	B
170	3570	C1
171	3571	C1
172	3572	B
173	3573	B
174	3573	C1
175	3574	B
176	3574	C1
177	3575	B
178	3575	C1
179	3576	B
180	3576	C1
181	3577	B
182	3577	C1
183	3578	B
184	3578	C1
185	3590	C1
186	3590	C2
187	3591	C2
188	3592	C2
189	3593	C1
190	3594	C1
191	3595	B
192	3597	B
193	3597	C1
194	3598	C1
195	3599	B
196	3600	B

N°	SECCIÓN	CASILLA
197	3600	C1
198	3601	B
199	3602	B
200	3602	C1
201	3602	C2
202	3604	B
203	3604	C1
204	3605	B
205	3605	C1
206	3606	B
207	3606	C1
208	3606	C2
209	3608	B
210	3608	C1
211	3609	C1
212	3610	B
213	3610	C2
	3610	C2
214	3611	B
215	3611	C1
216	3612	B
217	3612	C1
218	3613	B
219	3613	C1
220	3613	C2
221	3622	B
222	3622	C1
223	3623	B
224	3624	B
225	3624	C1
226	3625	C2
227	3626	C1
228	3627	C1
229	3628	B
230	3628	C1
231	3629	B

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

N°	SECCIÓN	CASILLA
232	3630	C1
233	3631	B
234	3631	C1
235	3632	B
236	3632	C1
237	3632	C2
238	3633	C1
239	3634	B
240	3634	C1
241	3635	B
242	3635	C1
243	3635	C2
244	3636	B
245	3636	C1
246	3637	B
247	3637	C1
248	3638	B
249	3638	C1
250	3639	B
251	3639	C1
252	3640	B
253	3640	C1
254	3650	B
255	3651	B
256	3651	C1
257	3651	C2
258	3652	B
259	3652	C1
260	3655	B
261	3655	C1
262	3656	C1
263	3657	B
264	3657	C1
	3657	C1
265	3658	B
266	3658	C1

N°	SECCIÓN	CASILLA
267	3659	B
268	3659	C1
269	3660	B
270	3660	C1
271	3661	B
272	3661	C1
273	3662	B
	3662	B
274	3662	C1
275	3663	C1
276	3664	B
277	3664	C1
278	3665	B
279	3665	C1
280	3666	B
281	3666	C1
282	3667	C1
283	3668	C1
284	3669	B
285	3669	C2
286	3670	B
287	3670	C1
288	3670	C2
289	3671	B
290	3671	C1
291	3672	B
292	3673	B
293	3673	C1
294	3674	B
295	3674	C1
296	3675	B
297	3675	C1
298	3676	B
299	3676	C1
300	3677	B
301	3677	C1
302	3678	B
303	3678	C1
304	3679	B
305	3679	C1
306	3679	C2

N°	SECCIÓN	CASILLA
307	3680	B
308	3680	C2
309	3681	B
310	3681	C1
311	3682	B
312	3682	C1
313	3682	C2
314	3683	C1
315	3683	S1
316	3684	c1
317	3685	B
318	3686	B
319	3686	C1
320	3687	B
321	3688	B
322	3688	C1
323	3689	B
324	3689	C1
325	3690	B
326	3690	C1
327	3691	C1
328	3692	B
329	3692	C1
330	3693	B
331	3693	C1
332	3694	B
333	3694	C
334	3695	C1
335	3696	C1
336	3697	B
337	3697	C1
338	3698	C1
339	3698	C2
340	3700	B
341	3700	C1
342	3702	B
343	3702	C1
344	3703	B
345	3703	C1
346	3704	B
347	3704	C1
348	3705	B

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

N°	SECCIÓN	CASILLA
349	3705	C1
350	3705	C2
351	3706	B
352	3706	C1
353	3707	C1
354	3708	C1
355	3708	C2
356	3710	B
357	3710	C1
358	3710	C2
359	3711	B
360	3711	C1

N°	SECCIÓN	CASILLA
361	3712	B
362	3713	B
363	3713	C1
364	3714	B
365	3714	C1
366	3714	C2
367	3715	B
368	3716	B
369	3716	C1
370	3717	C1
371	3718	B

N°	SECCIÓN	CASILLA
372	3718	C1
373	3719	B
374	3720	B
375	3720	C1
376	3721	B1
377	3721	C1
378	3722	B
379	3722	C1

Universo de casillas impugnadas en JRC y esencia de la decisión.

En su demanda de juicio constitucional, el actor afirma que el Tribunal Local debió ordenar el recuento de las siguientes **443** casillas.

N°	SECCIÓN	CASILLA
1	1253	B
2	1253	C1
3	1253	C2
4	1254	B
5	1254	C1
6	1254	C2
7	1258	B
8	1258	C2
9	1259	B
10	1259	C1
11	1259	C2
12	1260	B
13	1260	C1
14	1261	B
15	1261	C1
16	1262	B
17	1262	C1
18	1263	B
19	1263	C2
20	1264	B
21	1264	C1
22	1264	C2
23	1265	B
24	1265	C1
25	1265	C2
26	1265	C3
27	1265	C4
28	1265	C5
29	1265	C6

N°	SECCIÓN	CASILLA
226	3597	B
227	3597	C1
228	3597	C2
229	3598	B
230	3598	C1
231	3599	B
232	3599	C1
233	3600	B
234	3600	C1
235	3601	B
236	3602	B
237	3602	C1
238	3602	C2
239	3603	B
240	3603	C1
241	3604	B
242	3604	C1
243	3605	B
244	3605	C1
245	3606	B
246	3606	C1
247	3606	C2
248	3607	B
249	3608	B
250	3608	C1
251	3609	C1
252	3610	B
253	3610	C1
254	3610	C2

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

30	1265	C7
31	3053	B
32	3053	C1
33	3053	C2
34	3054	C1
35	3054	C2
36	3055	B
37	3055	C1
38	3056	B
39	3056	C1
40	3056	C2
41	3058	B
42	3058	C1
43	3059	B
44	3059	C1
45	3060	B
46	3060	C1
47	3064	B
48	3064	C1
49	3064	C2
50	3065	B
51	3065	C1
52	3065	C2
53	3066	B
54	3066	C1
55	3067	B
56	3067	C1
57	3068	B
58	3068	C1
59	3068	C2
60	3069	B
61	3069	C1
62	3070	B
63	3070	C1
64	3071	B
65	3071	C1
66	3072	B
67	3072	C1
68	3073	B
69	3073	C1
70	3089	B
71	3089	C1
72	3090	B
73	3090	C1
74	3091	B
75	3091	C1
76	3092	B
77	3092	C1
78	3093	B
79	3093	C1
80	3094	B
81	3094	C1
82	3095	B
83	3095	C1
84	3095	C2
85	3096	B
86	3096	C1
87	3097	B
88	3097	C2
89	3497	B
90	3497	C1
91	3511	B
92	3511	C1
93	3512	B
94	3512	C1
95	3513	B
96	3514	B
97	3514	C1
98	3515	B
99	3515	C1
100	3516	B

255	3611	B
256	3611	C1
257	3612	B
258	3612	C1
259	3613	B
260	3613	C1
261	3613	C2
262	3622	B
263	3622	C1
264	3623	B
265	3623	C1
266	3624	B
267	3624	C1
268	3625	B
269	3625	C1
270	3625	C2
271	3627	C1
272	3628	B
273	3629	B
274	3630	B
275	3630	C1
276	3631	B
277	3631	C1
278	3632	B
279	3632	C1
280	3632	C2
281	3633	B
282	3633	C1
283	3634	B
284	3634	C1
285	3635	B
286	3635	C1
287	3635	C2
288	3636	B
289	3636	C1
290	3637	B
291	3637	C1
292	3638	B
293	3638	C1
294	3639	B
295	3639	C1
296	3640	B
297	3640	C1
298	3650	B
299	3651	B
300	3651	C1
301	3651	C2
302	3652	B
303	3653	B
304	3653	C1
305	3655	B
306	3655	C1
307	3656	B
308	3656	C1
309	3657	B
310	3657	C1
311	3658	B
312	3658	C1
313	3659	B
314	3659	C1
315	3660	B
316	3660	C1
317	3661	B
318	3661	C1
319	3662	B
320	3662	C1
321	3663	C1
322	3664	B
323	3664	C1
324	3665	B
325	3665	C1

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

101	3516	C1
102	3517	B
103	3517	C1
104	3518	C1
105	3518	C2
106	3519	B
107	3519	C1
108	3520	B
109	3520	C1
110	3521	B
111	3522	B
112	3522	C1
113	3522	C2
114	3523	B
115	3523	C1
116	3524	B
117	3525	B
118	3525	C1
119	3526	B
120	3526	C1
121	3527	B
122	3527	C1
123	3528	B
124	3528	C1
125	3529	B
126	3530	B
127	3530	C1
128	3531	B
129	3531	C1
130	3532	B
131	3532	C1
132	3533	B
133	3533	C1
134	3534	B
135	3534	C1
136	3535	B
137	3535	C1
138	3535	C2
139	3536	C1
140	3536	C2
141	3537	B
142	3537	C1
143	3538	B
144	3540	B
145	3540	C1
146	3541	B
147	3541	C1
148	3542	B
149	3542	C1
150	3543	C1
151	3544	B
152	3544	C1
153	3545	B
154	3545	C1
155	3546	B
156	3546	C1
157	3547	B
158	3548	C1
159	3548	C2
160	3549	B
161	3549	C1
162	3550	B
163	3550	C1
164	3551	B
165	3551	C1
166	3552	B
167	3552	C1
168	3553	B
169	3553	C1
170	3554	B
171	3555	B

326	3666	B
327	3666	C1
328	3667	B
329	3667	C1
330	3668	B
331	3668	C1
332	3668	C2
333	3669	B
334	3669	C1
335	3669	C2
336	3670	B
337	3670	C1
338	3670	C2
339	3671	B
340	3671	C1
341	3672	B
342	3672	C1
343	3673	C1
344	3674	B
345	3674	C1
346	3675	B
347	3675	C1
348	3676	B
349	3676	C1
350	3677	C1
351	3677	C2
352	3678	B
353	3678	C1
354	3679	B
355	3679	C1
356	3679	C2
357	3680	B
358	3680	C1
359	3680	C2
360	3681	B
361	3682	B
362	3682	C1
363	3682	C2
364	3683	B
365	3683	C1
366	3683	S1
367	3684	c1
368	3685	B
369	3685	C1
370	3686	B
371	3686	C1
372	3687	B
373	3687	C1
374	3688	B
375	3688	C1
376	3689	B
377	3689	C1
378	3690	B
379	3690	C1
380	3691	C1
381	3692	B
382	3692	C1
383	3693	B
384	3693	C1
385	3694	B
386	3694	C1
387	3695	B
388	3695	C1
389	3696	C1
390	3697	B
391	3697	C1
392	3698	B
393	3698	C1
394	3698	C2
395	3699	B
396	3699	C1

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

172	3555	C1
173	3556	B
174	3557	B
175	3557	C1
176	3558	B
177	3559	B
178	3559	C2
179	3560	B
180	3560	C1
181	3561	B
182	3561	C1
183	3562	B
184	3562	C1
185	3563	B
186	3563	C1
187	3564	B
188	3564	C1
189	3565	B
190	3565	C1
191	3566	B
192	3566	C1
193	3566	S1
194	3567	B
195	3567	C1
196	3568	B
197	3568	C1
198	3568	C2
199	3569	B
200	3570	C1
201	3571	C1
202	3572	B
203	3572	C1
204	3573	B
205	3573	C1
206	3574	B
207	3575	B
208	3575	C1
209	3576	B
210	3576	C1
211	3577	B
212	3577	C1
213	3578	B
214	3578	C1
215	3590	C1
216	3590	C2
217	3591	C2
218	3592	C1
219	3592	C2
220	3593	B
221	3593	C1
222	3594	B
223	3594	C1
224	3595	B
225	3595	C1

397	3699	C2
398	3700	B
399	3700	C1
400	3701	B
401	3701	C1
402	3702	B
403	3702	C1
404	3703	B
405	3703	C1
406	3704	B
407	3704	C1
408	3705	B
409	3705	C1
410	3705	C2
411	3706	B
412	3706	C1
413	3707	B
414	3707	C1
415	3708	C1
416	3708	C2
417	3709	B
418	3709	C1
419	3710	C2
420	3711	B
421	3711	C1
422	3712	B
423	3713	B
424	3713	C1
425	3714	B
426	3714	C1
427	3714	C2
428	3715	B
429	3715	C1
430	3716	B
431	3716	C1
432	3717	B
433	3717	C1
434	3718	B
435	3718	C1
436	3719	B
437	3719	C1
438	3720	B
439	3720	C1
440	3721	B
441	3721	C1
442	3722	B
443	3722	C1

El planteamiento de nuevo escrutinio y cómputo de casillas se analizará conforme al siguiente cuadro:

Causa por la que se desestima la pretensión	No. de casillas
---	-----------------

SUP-JRC-311/2017
Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

Causa por la que se desestima la pretensión	No. de casillas
Apartado I: Casillas que ya fueron objeto de recuento.	12 casillas
Apartado II: Casillas novedosas por número de casilla, es decir, no formaron parte de la solicitud de recuento ante sede distrital.	71 casillas
Apartado III: Casillas en las que se solicita el recuento por una causa que no constituye supuesto de ley.	38 casillas
Apartado IV: Casillas en las que se varía la Litis de la solicitud primigenia a la invocada en la demanda de JRC.	317 casillas
Apartado V: Supuestos que sí constituyen causas legales de recuento.	5 casillas
Universo total de casillas analizadas:	443 casillas

El estudio se realiza en el orden mencionado.

Apartado I: Casillas que ya fueron objeto de recuento (12 casillas).

En primer lugar, es improcedente la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **12 casillas** que se identifican a continuación, porque dichas casillas ya fueron objeto de recuento por la autoridad electoral administrativa.

En efecto, lo anterior consta en el punto número 7, denominado: *Integración de grupos de trabajo, en su caso, para*

el recuento de votos en una parcialidad de las casillas, del Acta de Sesión Interrumpida de siete de junio de dos mil diecisiete², en la que se señala que no se formaron grupos de trabajo, por el número de paquetes que se abrirían, las cuales se precisan enseguida:

	Casilla	
1	3534	B
2	3549	B
3	3572	B
4	3572	C1
5	3593	B
6	3610	C1
7	3672	C1
8	3677	C2
9	3693	C1
10	3699	C1
11	3704	C1
12	3708	C2

Esto es, la petición de nuevo escrutinio y cómputo de la votación en dichas casillas se desestima, porque la solicitud del recuento se plantea sobre la base de que el consejo distrital no lo llevó a cabo durante la sesión de cómputo respectiva.

Sin embargo, de la documentación ya referida, así como de las actas de nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla en sede distrital, se advierte que con la participación los partidos políticos, ya se llevó a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de la votación.

² Copia certificada de la foja 262 a 287 del expediente de inconformidad.

**Apartado II: Casillas novedosas en número,
respecto de las no solicitadas ante el Consejo Distrital.**

Es improcedente la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las **71 casillas** que se identifican a continuación, porque dichas casillas son novedosas en número, pues el actor no solicitó su recuento ante el Consejo Distrital, en forma previa o durante la sesión correspondiente, esto en el entendido de que aunque cuatro casillas se encuentran en el anterior supuesto, no se agregarán al siguiente listado porque ya fueron objeto de recuento, por lo que se encuentran en la lista anterior (3672 C1, 3699 C1, 3610 C1 y 3593 B).

NÚM	SECCIÓN	CASILLA
1	1253	B
2	1253	C1
3	1258	C2
4	1260	B
5	1261	B
6	1263	C2
7	1265	B
8	3053	C1
9	3064	C2
10	3065	C1
11	3068	C2
12	3070	B
13	3073	C1
14	3089	B
15	3089	C1
16	3096	B
17	3096	C1
18	3512	B
19	3522	C2
20	3523	B
21	3526	B

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚM	SECCIÓN	CASILLA
22	3526	C1
23	3528	B
24	3535	B
25	3544	B
26	3544	C1
27	3545	C1
28	3553	B
29	3553	C1
30	3555	B
31	3561	B
32	3566	C1
33	3567	B
34	3567	C1
35	3592	C1
36	3594	B
37	3595	C1
38	3597	C2
39	3598	B
40	3599	C1
41	3603	B
42	3603	C1
43	3607	B
44	3623	C1
45	3625	B
46	3625	C1
47	3633	B
48	3542	C1
49	3653	B
50	3653	C1
51	3656	B
52	3667	B
53	3668	B
54	3668	C2
55	3669	C1
56	3680	C1
57	3683	B
58	3685	C1
59	3687	C1
60	3695	B
61	3698	B
62	3699	B
63	3699	C2
64	3701	B

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚM	SECCIÓN	CASILLA
65	3701	C1
66	3707	B
67	3709	B
68	3709	C1
69	3715	C1
70	3717	B
71	3719	C1

Esto, porque de la copia certificada del escrito de seis de junio en el que MORENA solicita el recuento, y del acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital de siete de junio, se advierten números diversos, es decir, no fueron incluidas y, por ende, no solicitó nuevo escrutinio y cómputo de dichas casillas.

Apartado III: Casillas en las que se solicita el recuento por una causa que no constituye supuesto de ley.

Es improcedente la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo respecto de las casillas que se analizan en el presente apartado, ya que el motivo en el que se sustenta tal petición ante sede distrital no constituye un supuesto de recuento.

Las casillas y causas por la que se solicita su recuento son:

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD
1	1259	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
2	1265	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
3	3056	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
4	3072	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
5	3093	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
6	3513	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
7	3516	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
8	3520	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
9	3534	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
10	3541	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
11	3561	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
12	3565	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
13	3566	S1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
14	3568	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
15	3571	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
16	3576	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
17	3590	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
18	3599	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
19	3606	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
20	3612	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
21	3624	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
22	3627	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
23	3632	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
24	3634	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
25	3638	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
26	3639	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
27	3650	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
28	3655	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
29	3661	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
30	3664	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
31	3668	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
32	3671	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
33	3671	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
34	3679	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
35	3684	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
36	3698	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
37	3700	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
38	3700	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal

Como se advierte, las objeciones que sustentan la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo son:

- Diferencia entre total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal.

Sin embargo, tales causas no constituyen supuestos legales de recuento de votación recibida en casilla, al no estar contemplados en las hipótesis del artículo 358 del código electoral local, por lo que la solicitud de apertura resulta improcedente.

Apartado IV: Casillas en las que se varía la Litis de la solicitud primigenia a la invocada en la demanda de JRC.

Es improcedente la petición de recuento de las casillas que se enlistan a continuación, debido a que el partido actor varía la Litis de la solicitud primigenia a la invocada en la demanda del presente juicio, conforme al cuadro que se inserta.

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
1	1253	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
2	1254	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
3	1254	C1	Diferencia entre el	Boletas extraídas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
4	1254	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
5	1258	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
6	1259	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
7	1259	C2	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
8	1260	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
9	1261	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
10	1262	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
11	1262	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
12	1263	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
13	1264	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
14	1264	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			votaron conforme al listado nominal	votaron conforme al listado nominal	
15	1264	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
16	1265	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
17	1265	C3	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
18	1265	C4	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
19	1265	C5	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
20	1265	C6	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
21	1265	C7	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
22	3053	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
23	3053	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
24	3054	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
25	3054	C2	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
				al listado nominal	
26	3055	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
27	3055	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
28	3056	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
29	3056	C2	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
30	3058	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
31	3058	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
32	3059	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
33	3059	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
34	3060	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
35	3060	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
36	3064	B	Datos ilegibles	Votación total capturada diferente de votación total según acta	NO
37	3064	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y	Boletas recibidas menos boletas sobrantes	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
38	3065	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
39	3065	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
40	3066	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
41	3066	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
42	3067	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
43	3067	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
44	3068	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
45	3068	C1	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
46	3069	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
47	3069	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
48	3070	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
				al listado nominal	
49	3071	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
50	3071	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
51	3072	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
52	3073	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
53	3090	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
54	3090	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
55	3091	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
56	3091	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
57	3092	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
58	3092	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
59	3093	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
				diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
60	3094	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
61	3094	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
62	3095	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
63	3095	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
64	3095	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
65	3097	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
66	3097	C2	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
67	3497	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
68	3497	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
69	3511	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
70	3511	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
				al listado nominal	
71	3512	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
72	3514	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
73	3514	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
74	3515	B	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
75	3515	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
76	3516	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
77	3517	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
78	3517	C1	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
79	3518	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
80	3518	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
81	3519	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
82	3519	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			votaron conforme al listado nominal		
83	3520	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
84	3521	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
85	3522	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
86	3522	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
87	3523	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
88	3524	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
89	3525	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
90	3525	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
91	3527	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
92	3527	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
93	3528	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
94	3529	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			votaron conforme al listado nominal	votaron conforme al listado nominal	
95	3530	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
96	3530	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
97	3531	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
98	3531	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
99	3532	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
100	3532	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
101	3533	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
102	3533	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Votación total capturada diferente de votación según acta	NO
103	3535	C1	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
104	3535	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
105	3536	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
106	3536	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y	Boletas extraídas es diferente de total de	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
107	3537	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
108	3537	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
109	3538	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
110	3540	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
111	3540	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
112	3541	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
113	3542	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
114	3545	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
115	3546	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
116	3546	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
117	3547	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
118	3548	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			al listado nominal		
119	3548	C2	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
120	3549	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
121	3550	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
122	3550	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
123	3551	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
124	3552	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
125	3552	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
126	3554	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
127	3555	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
128	3556	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
129	3557	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
130	3557	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
131	3558	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
132	3559	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
133	3559	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
134	3560	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
135	3560	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
136	3562	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
137	3562	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
138	3563	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
139	3563	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
140	3564	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
141	3564	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
142	3565	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
143	3566	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
144	3568	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
145	3568	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
146	3569	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
147	3570	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
148	3573	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
149	3573	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
150	3574	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
151	3575	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
152	3575	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
153	3576	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
154	3577	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
155	3577	C1	Diferencia entre el total de votos de	Boletas recibidas menos boletas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	sobrantes diferente de total	
156	3578	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
157	3578	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
158	3590	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
159	3591	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
160	3592	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
161	3593	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
162	3594	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
163	3595	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
164	3597	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
165	3597	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
166	3598	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
167	3600	B	Diferencia entre el total de votos de	Boletas recibidas menos boletas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	sobrantes diferente de total	
168	3600	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
169	3601	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
170	3602	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
171	3602	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
172	3602	C2	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
173	3604	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
174	3604	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
175	3605	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
176	3605	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
177	3606	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
178	3606	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
179	3608	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
180	3608	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
181	3609	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
182	3610	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
183	3610	C2	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
184	3611	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
185	3611	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
186	3612	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
187	3613	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
188	3613	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
189	3613	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
190	3622	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
191	3622	C1	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
192	3623	B	Diferencia entre el	Boletas extraídas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
193	3624	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
194	3625	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
195	3628	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
196	3629	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
197	3630	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
198	3631	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
199	3631	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
200	3632	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
201	3632	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
202	3633	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
203	3634	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
204	3635	B	Diferencia entre el total de votos de	Boletas recibidas menos boletas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	sobrantes diferente de total	
205	3635	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
206	3635	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
207	3636	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
208	3637	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
209	3637	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
210	3639	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
211	3640	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
212	3640	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
213	3651	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
214	3651	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
215	3651	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
216	3652	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
217	3655	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
218	3656	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
219	3657	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
220	3657	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
221	3658	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
222	3658	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
223	3659	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
224	3659	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
225	3660	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
226	3660	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
227	3661	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
228	3662	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
229	3662	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			al listado nominal		
230	3663	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
231	3664	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
232	3665	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
233	3665	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
234	3666	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
235	3666	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
236	3667	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
237	3669	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
238	3669	C2	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
239	3670	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
240	3670	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
241	3670	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
242	3672	B	Diferencia entre el	Boletas extraídas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
243	3673	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
244	3674	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
245	3674	C1	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
246	3675	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
247	3675	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
248	3676	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
249	3676	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
250	3677	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
251	3678	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
252	3678	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
253	3679	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
254	3679	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y	Boletas extraídas es diferente de total de	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
255	3680	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
256	3680	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
257	3681	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
258	3682	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
259	3682	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
260	3682	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
261	3683	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
262	3683	S1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
263	3685	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
264	3686	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
265	3686	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
266	3687	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			votaron conforme al listado nominal		
267	3688	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
268	3688	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
269	3689	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
270	3689	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
271	3690	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
272	3690	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
273	3691	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
274	3692	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
275	3692	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
276	3693	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
277	3694	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
278	3694	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
279	3695	C1	Diferencia entre el	Boletas recibidas	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	menos boletas sobrantes diferente de total	
280	3696	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
281	3697	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
282	3697	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
283	3698	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
284	3702	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
285	3702	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
286	3703	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
287	3703	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
288	3704	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
289	3705	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
290	3705	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
291	3705	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y	Boletas extraídas es diferente de total de	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	
292	3706	B	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
293	3706	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
294	3707	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
295	3708	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
296	3708	C2	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar	NO
297	3710	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
298	3711	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
299	3711	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
300	3712	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
301	3713	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
302	3714	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
303	3714	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
			al listado nominal	al listado nominal	
304	3714	C2	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
305	3715	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
306	3716	B	Datos ilegibles	Votación total diferente de total de ciudadanos que votaron conforme a listado nominal	NO
307	3716	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
308	3717	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
309	3718	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
310	3718	C1	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
311	3719	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
312	3720	B	Datos ilegibles	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
313	3720	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
314	3721	B	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total	NO
315	3721	C1	Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO
316	3722	B	Datos ilegibles	Más nulos que la diferencia entre primer y segundo	NO

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	INCONSISTENCIA ANTE EL CD	INCONSISTENCIA EN EL JRC	EXISTE COINCIDENCIA
				lugar	
317	3722	C1	Datos ilegibles	Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal	NO

Como se ve del anterior cuadro, en las 317 casillas precisadas, Morena modifica la causa de recuento que hizo valer ante el consejo distrital.

Lo anterior es así, porque ante sede distrital, con relación a las casillas ya precisadas, hizo valer las siguientes causas que consideró de recuento:

- Diferencia entre el total de votos de partidos y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal.
- Datos ilegibles.

En cambio, en la demanda del presente juicio señala como causas de recuento las siguientes:

- Boletas recibidas menos boletas sobrantes diferente de total.
- Boletas extraídas es diferente de total de ciudadanos que votaron conforme al listado nominal.
- Más nulos que la diferencia entre primer y segundo lugar.

En tal virtud, ante la variación de la Litis en los términos indicados no procede el recuento solicitado respecto de las 317 precisadas, lo cual hace improcedente su solicitud ante esta instancia jurisdiccional.

Apartado V: Supuestos que sí constituyen causas legales de recuento.

a). Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal.

En relación con este tema, Morena hace valer la referida causa de recuento, prevista en el artículo 358, numeral 2, del Código Electoral local, respecto a las tres casillas que se insertan en el cuadro siguiente:

	Sección	Tipo de Casilla	Causal de recuento CD
1	3543	C1	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
2	3551	C1	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal
3	3713	C1	Diferencia entre boletas extraídas de la urna y ciudadanos que votaron conforme al listado nominal

De las actas correspondientes de escrutinio y cómputo de las casillas indicadas se advierten los siguientes datos:

	Sección	Tipo de Casilla	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	VOTACIÓN EMITIDA
1	3543	C1	286	0	0
2	3551	C1	271	2	0
3	3713	C1	339	339	339

Como se ve del cuadro anterior, en el caso de la casilla 3713 C1, no existe la inconsistencia referida por el actor ante sede distrital, puesto que los rubros de boletas extraídas de la urna y total de personas que votaron es coincidente con la cifra de 339 votos, la cual incluso también es coincidente con el de votación emitida, razón por la que no se actualiza la causa de recuento aludida.

Con relación a las restantes casillas, si bien es verdad que las cifras contenidas en el rubro de boletas extraídas de la urna y total de personas que votaron no es coincidente, también lo es, que los números asentados en los rubros indicados de las actas de escrutinio y cómputo son inverosímiles (0 y 2).

Por lo que pueden ser subsanados con los demás datos de las actas correspondientes, de los que se puede deducir el número de votos extraídos de la urna; esto es, con apoyo de los rubros auxiliares de boletas recibidas del acta de jornada electoral, menos el rubro de boletas sobrantes e

Incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo

inutilizadas del acta de cómputo de casilla, pueden tomarse en cuenta el número de boletas empleadas en la jornada electoral y, por ende, las correspondientes a los votos extraídos de la urna, conforme al siguiente cuadro que se inserta:

	Sección	Tipo de Casilla	BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBREVIVIENTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES	PERSONAS QUE VOTARON	REPRESENTANTES ANTES QUE VOTARON NO INCLUIDOS EN LA LISTA	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)
1	3543	C1	589	312	277	286	1	286	277 SUBSANADA
2	3551	C1	528	261	267	268	3	271	267 SUBSANADA

De lo anterior, se advierte que, no obstante que subsiste una inconsistencia entre las cifras asentadas en los rubros fundamentales señalados por el actor, ello no justifica el recuento, porque no es determinante para el resultado de la votación de la propia casilla, conforme al siguiente cuadro:

Número	Sección	Tipo de Casilla	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	Personas que votaron	Diferencia máxima entre dos rubros fundamentales	Votación primer lugar		Votación segundo lugar		Diferencia entre 1 y 2 lugar	Determinante
1	3551	C1	277 SUBSANADA	286	9	167	PRD	44	MORENA	123	NO
2	3713	C1	267 SUBSANADA	271	4	228	PRD	53	MORENA	175	NO

Incluso, aun cuando se advierte que el rubro de votación emitida no obstante que no está controvertida por el actor, se encuentra en blanco, ella puede ser subsanada también a través de la suma de los votos obtenidos por los

contendientes, que se encuentra asentada en cada acta de escrutinio y cómputo, de manera que incluso ese rubro en blanco quedaría de la siguiente manera:

	Sección	Tipo de Casilla	BOLETAS RECIBIDAS	BOLETAS SOBREVIVIENTES	BOLETAS RECIBIDAS MENOS BOLETAS SOBREVIVIENTES	PERSONAS QUE VOTARON	REPRESENTANTES ANTES QUE VOTARON NO INCLUIDOS EN LA LN	TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA (VOTOS)	VOTACIÓN EMITIDA
1	3543	C1	589	312	277	286	1	286	277 SUBSANADA	286 SUBSANADA
2	3551	C1	528	261	267	268	3	271	267 SUBSANADA	268 SUBSANADA

Como se ve del anterior cuadro la diferencia existente entre los tres rubros fundamentales no es determinante para el resultado de la votación recibida en cada casilla, conforme a lo que ya quedó explicado.

En tal virtud, no procede el recuento solicitado respecto de las casillas ya indicadas.

b). Causa de recuento por existencia de mayor número de votos nulos que la diferencia entre primero y segundo lugar de la votación.

En las siguientes casillas, el partido actor solicitó el recuento de su votación al considerar que el número de votos nulos era mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

Para hacer el estudio correspondiente, es preciso señalar que, en el caso que proceda, se tomará en cuenta el

resultado obtenido por el candidato de la coalición PRI-PVEM-NA-ES, para lo cual se hará la sumatoria de los votos asentados en los correspondientes rubros del acta.

Procedencia de la pretensión de recuento

Resulta **fundada** la pretensión del actor, en relación con las siguientes casillas, al ser mayor el número votos nulos que la diferencia entre los dos primeros lugares de la votación.

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA	NULOS	VOTACIÓN PRIMER LUGAR		VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR		DIF 1 Y 2
1	3636	C1	10	PRD	75	PRI COAL	66	9
2	3638	C1	11	PRD	89	MORENA	89	0

Como se ve de las cifras asentadas en el cuadro anterior, tal como lo afirma el actor, en las casillas señaladas existe un mayor número de votos nulos en comparación con la diferencia entre el primero y segundo lugar, lo que constituye una causa de recuento, por lo que se considera fundada la pretensión de MORENA.

SÉPTIMO. CONCLUSIÓN.

En atención a lo expuesto, esta Sala Superior considera **infundada** la pretensión del partido actor de nuevo escrutinio y cómputo de la votación en recibida en las 441

casillas ya precisadas y **fundada** respecto de las 2 casillas que quedaron anotadas en la parte final del considerando anterior.

OCTAVO. Efectos de la sentencia interlocutoria.

Tomando en cuenta el sentido de la presente resolución se deberá llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en las 2 casillas en que los votos nulos fueron mayores a la diferencia entre los primeros dos lugares, correspondientes al Distrito Electoral XLI, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México. Las cuales para mayor claridad se enlistan enseguida.

NÚMERO	SECCIÓN	CASILLA
1	3636	C1
2	3638	C1

Como se trata del cumplimiento de una resolución judicial, se considera conveniente que la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo sea dirigida por un Magistrado Electoral de la Sala Regional Toluca, auxiliado de los secretarios y funcionarios judiciales que designe para tal efecto.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicadas en Av. Morelos Poniente 1610-A Col. San Bernardino,

en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; para lo cual el presidente del Consejo Distrital deberá remitir los paquetes electorales de las casillas materia de nuevo escrutinio y cómputo.

En atención a que los paquetes electorales, objeto del nuevo escrutinio y cómputo, se localizan en las oficinas del Consejo Distrital Electoral responsable, los paquetes deberán ser trasladados a la sede de la Sala Regional. Para tal efecto, se realizará una diligencia de apertura de bodega y traslado de paquetes con el apoyo ejecutivo de su Presidente y del Secretario, así como con el personal del Instituto local que se haya designado para tal efecto.

El Consejo Distrital deberá tomar las medidas legales y pertinentes, a efecto de que la documentación no se vea alterada, maltratada ni expuesta a riesgo alguno. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para que durante su traslado sean custodiados por elementos de seguridad pública.

La remisión y traslado de los paquetes electorales se realizará el sábado veintiséis de agosto y se sujetará a lo siguiente:

1. Para contar con funcionarios judiciales suficientes para tal efecto la Sala Regional Especializada designará a los necesarios que cuenten con fe pública para la realización de la diligencia.

2. El funcionario judicial con fe pública, designado por la Sala Regional se presentará en la Sede del Consejo Distrital en la fecha precitada a partir de las nueve horas para verificar el estado del lugar donde se tengan resguardados los paquetes electorales. En este acto deberán estar presentes el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital. Asimismo, podrán asistir los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

3. Posteriormente, en presencia de los representantes de los partidos políticos se abrirá la bodega y se dará fe del estado de los paquetes.

4. De todos estos actos, se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

5. Acto seguido, se realizará el traslado de los paquetes electorales objeto del presente recuento a la Sede de la Sala Regional debidamente custodiado.

6. Una vez entregados los paquetes, se dará fe del resguardo de los mismos, debiendo sellar el lugar donde se resguardan los paquetes.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo tendrá lugar a partir de las nueve horas del día domingo veintisiete de agosto; y, de ser posible, se desarrollará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión. De no ser así, podrá continuar el lunes veintiocho y martes veintinueve de agosto.

El nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo conforme al procedimiento correspondiente, de acuerdo con las siguientes directrices:

1. El Magistrado Electoral dirigirá la diligencia, auxiliado por el secretario o secretarios que designe. Asimismo, se contará con la asistencia de los secretarios que para tal efecto designe la Sala Regional Ciudad de México, así como por el personal del Instituto local, para la instrumentación de los actos necesarios para realizar el recuento.

Si el número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo es superior a veinte, se podrá formar un equipo de trabajo adicional, con la intervención de los representantes de los partidos políticos que así lo deseen hacer. Por cada múltiplo de veinte casillas se podrá proceder de la misma forma.

2. El Magistrado encargado de llevar a cabo la diligencia no podrá ser recusado, ni excusarse.

3. Solamente podrán tener intervención en la diligencia: los funcionarios a que se refieren los puntos anteriores, el representante de cada partido político, coalición o candidatos independientes acreditados ante el Consejo Distrital y los representantes partidistas que, en su caso, se designen para integrar los equipos de trabajo. Dicha representación podrá demostrarse con la presentación de un escrito simple, en el cual se confiera al compareciente autorización para ocurrir a

la diligencia, por los órganos o dirigentes nacionales, estatales, distritales o municipales del partido político o alianza, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 412, fracción I, incisos a), b) y c), del Código local.

4. Simultáneamente a la realización de la diligencia, por cada equipo de trabajo se levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión de recuento y, en su caso, de su suspensión y reanudación.

5. En el acta se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige y sus auxiliares; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, coaliciones y candidatos independientes que comparezcan. En todo caso se deberá presentar el documento que demuestre su representación.

6. El funcionario judicial designado para tal efecto entregará a los magistrados que participen en la diligencia los paquetes electorales resguardados, motivo del nuevo escrutinio y cómputo, los cuales en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia. Si se trata de una cantidad que no fuera posible tener al mismo tiempo en el lugar en donde se lleva a cabo la diligencia, se extraerán por grupos y se volverá a cerrar el área donde estén resguardados, y una vez contabilizados los primeros, se regresarán éstos, y se sacará el siguiente grupo, así sucesivamente hasta que se agote el número de los que deben abrirse.

7. Se hará la revisión de todos los paquetes que fueron extraídos del lugar resguardado, dando fe del estado en que se encuentran.

8. La apertura de los paquetes se realizará en orden numérico consecutivo; al efecto, primero se asentará lo que se encuentre en su interior; enseguida, se separarán los sobres que contengan las boletas y los votos.

9. Se llevará a cabo el conteo de las boletas sobrantes e inutilizadas, asentándose ese dato en el formato correspondiente; posteriormente, los votos recibidos por cada uno de los partidos políticos, las coaliciones participantes, así como de las diferentes variables entre los institutos políticos coaligados, los votos a favor de los candidatos independientes y no registrados, así como los votos nulos, anotándose los resultados obtenidos en el anexo respectivo del acta circunstanciada, y se procederá finalmente a cerrar y sellar el paquete examinado.

10. Los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo, se expresarán en el documento que, debidamente firmado por quienes intervienen en la misma, se agregará como anexo del acta circunstanciada.

11. En el acto de apertura de cada casilla, se le concederá el uso de la palabra al representante del partido político, coalición o candidato independiente que desee objetar

la calificación de determinado voto, para que manifieste los argumentos que sustenten su dicho.

12. Se verificará la existencia del listado nominal correspondiente y, en su caso, se precisará el número total de personas que votaron en dichas casillas, incluidas aquellas que lo hicieron por contar con resolución del Tribunal Electoral que les reconoció el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, así como los representantes de los partidos políticos o bien, coaliciones debidamente acreditados ante las mesas directivas respectivas. Lo anterior, siempre y cuando dicho dato no haya sido motivo de requerimiento por la Magistrada Instructora del asunto.

13. En el curso de la diligencia Como se trata del cumplimiento de una resolución judicial, se considera conveniente que la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo sea dirigida por un Magistrado Electoral de la Sala Regional Toluca, auxiliado de los secretarios y funcionarios judiciales que designe para tal efecto.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ubicadas en Av. Morelos Poniente 1610-A Col. San Bernardino, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080; para lo cual el presidente del Consejo Distrital deberá remitir los paquetes electorales de las casillas materia de nuevo escrutinio y cómputo.

En atención a que los paquetes electorales, objeto del nuevo escrutinio y cómputo, se localizan en las oficinas del Consejo Distrital Electoral responsable, los paquetes deberán ser trasladados a la sede de la Sala Regional. Para tal efecto, se realizará una diligencia de apertura de bodega y traslado de paquetes con el apoyo ejecutivo de su Presidente y del Secretario, así como con el personal del Instituto local que se haya designado para tal efecto.

El Consejo Distrital deberá tomar las medidas legales y pertinentes, a efecto de que la documentación no se vea alterada, maltratada ni expuesta a riesgo alguno. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para que durante su traslado sean custodiados por elementos de seguridad pública.

La remisión y traslado de los paquetes electorales se realizará el sábado veintiséis de agosto y se sujetará a lo siguiente:

1. Para contar con funcionarios judiciales suficientes para tal efecto la Sala Regional Especializada designará a los necesarios que cuenten con fe pública para la realización de la diligencia.

2. El funcionario judicial con fe pública, designado por la Sala Regional se presentará en la Sede del Consejo Distrital en la fecha precitada a partir de las nueve horas para verificar el estado del lugar donde se tengan resguardados los paquetes electorales. En este acto deberán estar presentes el

Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Distrital. Asimismo, podrán asistir los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

3. Posteriormente, en presencia de los representantes de los partidos políticos se abrirá la bodega y se dará fe del estado de los paquetes.

4. De todos estos actos, se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

5. Acto seguido, se realizará el traslado de los paquetes electorales objeto del presente recuento a la Sede de la Sala Regional debidamente custodiado.

6. Una vez entregados los paquetes, se dará fe del resguardo de los mismos, debiendo sellar el lugar donde se resguardan los paquetes.

La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo tendrá lugar a partir de las nueve horas del día domingo veintisiete de agosto; y, de ser posible, se desarrollará en sesión ininterrumpida hasta su conclusión. De no ser así, podrá continuar el lunes veintiocho y martes veintinueve de agosto.

El nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo conforme al procedimiento correspondiente, de acuerdo con las siguientes directrices:

1. El Magistrado Electoral dirigirá la diligencia, auxiliado por el secretario o secretarios que designe. Asimismo, se contará con la asistencia de los secretarios que para tal efecto designe la Sala Regional Ciudad de México, así como por el personal del Instituto local, para la instrumentación de los actos necesarios para realizar el recuento.

Si el número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo es superior a veinte, se podrá formar un equipo de trabajo adicional, con la intervención de los representantes de los partidos políticos que así lo deseen hacer. Por cada múltiplo de veinte casillas se podrá proceder de la misma forma.

2. El Magistrado encargado de llevar a cabo la diligencia no podrá ser recusado, ni excusarse.

3. Solamente podrán tener intervención en la diligencia: los funcionarios a que se refieren los puntos anteriores, el representante de cada partido político, coalición o candidatos independientes acreditados ante el Consejo Distrital y los representantes partidistas que, en su caso, se designen para integrar los equipos de trabajo. Dicha representación podrá demostrarse con la presentación de un escrito simple, en el cual se confiera al compareciente autorización para ocurrir a la diligencia, por los órganos o dirigentes nacionales, estatales, distritales o municipales del partido político o alianza, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 412, fracción I, incisos a), b) y c), del Código local.

4. Simultáneamente a la realización de la diligencia, por cada equipo de trabajo se levantará el acta circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el desarrollo de la sesión de recuento y, en su caso, de su suspensión y reanudación.

5. En el acta se señalará el lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige y sus auxiliares; así como el nombre e identificación de los representantes de los partidos, coaliciones y candidatos independientes que comparezcan. En todo caso se deberá presentar el documento que demuestre su representación.

6. El funcionario judicial designado para tal efecto entregará a los magistrados que participen en la diligencia los paquetes electorales resguardados, motivo del nuevo escrutinio y cómputo, los cuales en todo momento se mantendrán a la vista de quienes participan en la diligencia. Si se trata de una cantidad que no fuera posible tener al mismo tiempo en el lugar en donde se lleva a cabo la diligencia, se extraerán por grupos y se volverá a cerrar el área donde estén resguardados, y una vez contabilizados los primeros, se regresarán éstos, y se sacará el siguiente grupo, así sucesivamente hasta que se agote el número de los que deben abrirse.

7. Se hará la revisión de todos los paquetes que fueron extraídos del lugar resguardado, dando fe del estado en que se encuentran.

8. La apertura de los paquetes se realizará en orden numérico consecutivo; al efecto, primero se asentará lo que se encuentre en su interior; enseguida, se separarán los sobres que contengan las boletas y los votos.

9. Se llevará a cabo el conteo de las boletas sobrantes e inutilizadas, asentándose ese dato en el formato correspondiente; posteriormente, los votos recibidos por cada uno de los partidos políticos, las coaliciones participantes, así como de las diferentes variables entre los institutos políticos coaligados, los votos a favor de los candidatos independientes y no registrados, así como los votos nulos, anotándose los resultados obtenidos en el anexo respectivo del acta circunstanciada, y se procederá finalmente a cerrar y sellar el paquete examinado.

10. Los resultados que arroje el nuevo escrutinio y cómputo, se expresarán en el documento que, debidamente firmado por quienes intervienen en la misma, se agregará como anexo del acta circunstanciada.

11. En el acto de apertura de cada casilla, se le concederá el uso de la palabra al representante del partido político, coalición o candidato independiente que desee objetar la calificación de determinado voto, para que manifieste los argumentos que sustenten su dicho.

12. Se verificará la existencia del listado nominal correspondiente y, en su caso, se precisará el número total de personas que votaron en dichas casillas, incluidas aquellas que

lo hicieron por contar con resolución del Tribunal Electoral que les reconoció el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, así como los representantes de los partidos políticos o bien, coaliciones debidamente acreditados ante las mesas directivas respectivas. Lo anterior, siempre y cuando dicho dato no haya sido motivo de requerimiento por la Magistrada Instructora del asunto.

13. En el curso de la diligencia, la intervención del representante de cada partido político, coalición o candidato independiente, sólo podrá estar relacionada con el contenido específico de los votos y se limitará a señalar, en forma breve y concisa, el motivo de su oposición, según los siguientes supuestos: a) La marcación de la boleta comprende a varias opciones; b) Hay alteración o avería de la boleta, y c) La boleta carece de alguna marca; o bien, los argumentos contrarios, cuando la intervención se dirija a sostener la validez de un voto. La o el Magistrado electoral que encabece la diligencia determinará cómo debe ser calificado el voto objetado.

14. Se hará constar la hora y fecha en que concluya la diligencia debiéndose cerrar inmediatamente, después el acta será firmada por el funcionario judicial que la haya dirigido y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. En caso de negativa de estos últimos, se asentará esta circunstancia y, en su caso, el motivo que hubieran expresado.

La y los magistrados que dirijan la diligencia podrán solicitar a la fuerza pública local y federal el resguardo de tanto el Consejo Distrital como de la Sala Regional Toluca durante las diligencias correspondientes, así como durante el traslado de los paquetes del Consejo Distrital a la Sala Regional. Asimismo, podrán ordenar que se desaloje a quienes no se apeguen al procedimiento establecido o caigan en actos de indisciplina.

15. Esta resolución se notificará a todos los partidos políticos, coalición y candidatos independientes, contendientes en la elección de Gobernador del Estado de México, y la misma servirá de convocatoria para asistir a las diligencias de traslado de paquetes y nuevo escrutinio y cómputo.

16. La devolución de los paquetes electorales al Consejo Distrital correspondiente se hará una vez que esta Sala Superior haya resuelto las impugnaciones correspondientes.

17. El acta circunstanciada, su anexo que contenga los resultados del nuevo escrutinio y cómputo en sus versiones impresa y electrónica, así como la documentación que se haya generado deberá ser enviada a esta Sala Superior por el Magistrado Electoral que haya dirigido la diligencia, en un solo paquete cerrado; el cual será dirigido a la Oficialía de Partes y remitido por el medio más expedito y seguro.

Se vincula al Instituto Electoral local para que una vez que se le notifique esta sentencia, instruya al Consejo Distrital para que en su oportunidad otorgue todas las

facilidades y el apoyo necesario para llevar a cabo las diligencias correspondientes, y designe personal que auxilie a la Sala Regional Toluca.

Al haber resultado parcialmente fundada la pretensión de la parte actora, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Es **infundada** la realización de un nuevo escrutinio y cómputo total solicitada por el partido político MORENA.

SEGUNDO. Es **infundada** la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en casilla, pertenecientes al XLI distrito electoral del Estado de México.

TERCERO. Es parcialmente **fundada** la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la votación en las casillas identificadas en la parte final de esta ejecutoria, pertenecientes al XLI distrito electoral del Estado de México.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

MAGISTRADO

**FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

MAGISTRADO

REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO